



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-257-2019

Ingeniero

Luis Amoroso Mora

Alcalde de Ambato

Doctor

Fabián Usinia Sánchez

Procurador Síndico Municipal

Presente

De mi consideración:

REF: Of. 0879-CCE-SG-NOT-2019 FW: 2019-18644

FECHA: 24 de abril de 2019

ASUNTO: Acción pública de inconstitucionalidad 0034-18-IN, presentada por Elizabeth Kathleen Campbell.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **23 de abril de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”; y considerando:

- Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”;
- Que, el artículo 240 ibídem establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 264 de la misma norma legal establece como una de las competencias exclusivas, la de “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- Que, el artículo 436 del mismo cuerpo legal señala: “La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones:... 2. Conocer y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad, por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos y autoridades del Estado. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto normativo impugnado.”;

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-257-2019

Hoja 2

- Que, el artículo 439 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las acciones constitucionales podrán ser presentadas por cualquier ciudadana o ciudadano individual o colectivamente.- Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- Que, el artículo 57, literal x), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribuciones del concejo municipal: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;
- Que, el artículo 60, literal a) del mismo cuerpo legal manifiesta que es atribución del alcalde o alcaldesa: “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”;
- Que, la Disposición Reformativa Quinta del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala: “En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustitúyase la letra s) del artículo 60 por la siguiente: “s) Organización y empleo de los Agentes de Control Municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley”. En el Capítulo VII de la Sección Primera y en el artículo 597, del mismo cuerpo legal, sustitúyase la palabra “Policías Metropolitanos y Municipales” por “Agentes de Control Metropolitano o Municipal”;
- Que, mediante oficio 0879-CCE-SG-NOT-2019, del 9 de abril de 2019 y recibido en la Secretaría del Concejo Municipal de Ambato, a las 14H17 del 15 de abril de 2019, la doctora Aída García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, remite copia certificada del auto de Sala de Admisión de 3 de abril de 2019, expedido dentro de la acción pública de inconstitucionalidad 0034-18-IN, presentada por Elizabeth Kathleen Campbell;
- Que, del auto de Sala de Admisión de la Corte Constitucional, consta el acápite IV, numerales 8 y 9, en los cuales se resuelve admitir a trámite la acción pública de inconstitucionalidad N° 0034-18-IN; así como también dispone se corra traslado con este auto y la copia de la demanda al Concejo Cantonal, a la Alcaldía del GAD Municipalidad de Ambato, y al señor Procurador General del Estado, a fin de que intervengan defendiendo o impugnando la constitucionalidad de las normas demandadas, en el término de quince días, debiendo señalar casilla constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones;
- Que, con oficio SCM-19-130, la Secretaría del Concejo Municipal de Ambato, pone en conocimiento del Concejo Municipal para su resolución, el contenido del oficio 0879-CCE-SG-NOT-2019, sugiriendo se tome en cuenta lo expresado por la Corte Constitucional en el numeral 9 del acápite IV;
- Que, en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, apoyada por los señores concejales: Carmen Lucía Salazar, José Francisco Manobanda, Fernando Gavilanes y Daniel Proaño, en el siguiente sentido: “1.- Dar por conocido el oficio SCM-19-130 de la Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se da cumplimiento a lo determinado en el numeral 9 del acápite IV “Decisión” del auto de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional; y, 2. Disponer que la Procuraduría

med: S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-257-2019

Hoja 3

Síndica Municipal, por ser la que ejerce el patrocinio legal de la institución, intervenga, defienda o impugne la constitucionalidad de las normas demandadas.”

RESOLVIÓ

1. Dar por conocido el oficio SCM-19-130 de la Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se da cumplimiento a lo determinado en el numeral 9 del acápite IV “Decisión” del auto de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional; y,
2. Disponer que la Procuraduría Síndica Municipal, por ser la que ejerce el patrocinio legal de la institución, intervenga, defienda o impugne la constitucionalidad de las normas demandadas.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaría del Concejo Municipal



Adj. Expediente original a Procuraduría

c.c. COMSECA

Se. Ejec. Alcaldía

Servicios Públicos

RC

Archivo Concejo (copia expediente)

c. c. Dra. Aída García Berni, Secretaria General Corte Constitucional del Ecuador.- Quito.

MV/sc

2019-04-24